



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 215 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 SET. 2023

Vistos, los Informes Técnicos Legales Nº 238-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, Nº 239-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y Nº 240-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Informe Nº 997-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal de los vehículos de placa de rodaje Nº F6J-496 (actualmente con placa Nº EAF-589), W5Y-924 y, X3F-767;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio del 2021, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 059-2022-PRONABI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad de dar por concluida las asignaciones, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada, o por vencimiento del plazo o por incumplimiento de sus obligaciones debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el PRONABI, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva Nº 114-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 17 de junio del 2020, asignó los vehículos de placa de rodaje Nº F6J-496 (actualmente Nº EAF-589), Nº W5Y-924 y Nº X3F-767, con la finalidad que sean destinados al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Apurímac;



E. REBAZA I.

Que, a través de la Partida Registral N° 52830115 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° IX Sede Lima, la Partida Registral N° 60585259 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, y la Partida Registral N° 60570145 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° VIII - Sede Huánuco, correspondiente a los vehículos de Placa de Rodaje N° EAF-589 (anteriormente con placa N° F6J-496), N° X3F-767, y N° W5Y-924, se constató que se encuentra debidamente inscrita la transferencia de dominio y la titularidad a favor del Estado Peruano, representado por el PRONABI; conforme lo ordenado por el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Apurímac, mediante las Resoluciones N° 10 de fechas 08 de enero de 2020 y 28 de enero del 2021, declaradas consentidas a través de la Resoluciones N° 11 de fecha 07 de mayo del 2021 y 08 de junio de 2021;

Que, el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los Lineamientos establece que la Devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (03) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que los citados vehículos se encuentran registrados a favor del Estado peruano y bajo la administración del PRONABI, carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público, por lo que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dichos vehículos mediante subasta pública;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnico Legal N° 238-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 239-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 240-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fechas 07 de agosto de 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 997-2023-MINJUS/OGAJ, resulta viable declarar por concluida las asignaciones en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público, otorgadas con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 114-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 17 de junio de 2020, respecto a los vehículos de placa de rodaje N° F6J-496), N° W5Y-924 y N° X3F-767, por sentencia que dicta la extinción de dominio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 114-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 17 de junio del 2020, a favor del Ministerio Público, respecto de los vehículos de placa de rodaje N° F6J-496 (actualmente con placa N° EAF-589), W5Y-924 y, X3F-767, por la causal de extinción de dominio registrados en los legajos RENABI N° 4627, 4509 y 4497.

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

